



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0186-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 03 de Julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Interno N° 05574-2018; Oficio (M) N° 0008-2018-MTC/15.03; de fecha 13 de junio del 2018, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial - MTC; Carta N° 471-2018-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 28 de junio de 2018; el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; referente a solicitando usuario el acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en nuestra jurisdicción, según del D.S. NO 002-2018-MTC/15;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con Oficio (M) N° 0008-2018-MTC/15.03, de fecha 13 de junio del 2018, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial - MTC, solicita usuarios que accederán al RNS según directiva N° 002-2018-MTC/15.

Que, mediante Carta N° 471-2018-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 28 de junio de 2018; el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita que con acto resolutivo se acredite al personal responsable del Acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS).

Que, el numeral 1.9 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen, entre otras, la función de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, el artículo 117º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC "Las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresadas en el Registro de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial, en cuya jurisdicción se hayan cometido o por la Policía Nacional del Perú si fueron cometidos en la red vial nacional o red vial departamental o regional".

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 322º del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que el registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, estará a cargo de las Municipalidades Provinciales, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes, señalando que la información se debe ingresar en forma diaria y permanente.

Que, el artículo 323º del Código de Tránsito precitado, y la modificatoria efectuada por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala que las Municipalidades Provinciales mediante resolución designarán al responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones.

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se delega las competencias administrativas al Alcalde;

